



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

ACTA NÚM. 20/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:	
ALCALDE-PRESIDENTE: SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO	En Fuente Palmera (Córdoba), siendo el día 13 de noviembre de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Joaquín Sama Tapia. Siendo las diecinueve horas y cinco minutos (19:05 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (once miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:
CONCEJALES ASISTENTES:	
GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU-ANDALUCÍA):	
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES	
SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE	
SRA. ÁNGELA MORENO CASTEL	
SRA. SONIA ROVIRA DE LA ROSA	
SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUIADO	
SRA. LAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
SR. SALVADOR BENJAMÍN BAREA CHACÓN	
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A):	
SR. MANUEL ARJONA MORO	
GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):	
SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ	
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):	
SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ	
CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:	
FRANCISCO FERNANDO SANCHEZ DOMÍNGUEZ (Concejal Electo PSOE-A)	
SRA. LAURA VALENZUELA RIVERO (Concejal del grupo Municipal PSOE-A)	

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 20/2019 (acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2019, punto decimoprimer del orden del día).

PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO.

Por parte del Sr. Secretario se informa que entiende que persisten las razones personales que motivan la inasistencia D. Francisco Fernando Sánchez Domínguez.

SEGUNDO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 17/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL BORRADOR DEL ACTA NÚM. 18/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL BORRADOR DEL ACTA NÚM. 19/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

-1-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Por el Sr. Presidente se pregunta, conforme al art. 91.1 del ROF, si algún miembro de la Corporación ha observado algún error material o de hecho, no observándose ninguno. En consecuencia, se consideran aprobadas el acta número 17/2019, el acta 18/2019 y el acta número 19/2019.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. (EXPTE. GEX NÚM. 4664/2019).

El Sr. Secretario da lectura sucinta al informe, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

-2-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPT. GEX NÚM. 7059/2019

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2019 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.276.249,20 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 735, que ascienden a un importe de 1.007.358,62 € y fuera del período legal de pago 30, que ascienden a un importe de 268.890,58 €, de las 765 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 50,35 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0,00 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.470.375,27 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 216, que ascienden a un importe

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

de 190.106,23 € y fuera del período legal de pago 1.665, que ascienden a un importe de 1.280.269,04 €, de las 1.881 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del tercer trimestre de 2.019, la ratio de operaciones pagadas en días es 37,74, con un importe de pagos realizados de 1.276.249,20 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 99,57 siendo el importe de pagos pendientes de 326.982,21 €. Resulta un período medio de pago de 50,35 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Fechado y firmado electrónicamente)

El Pleno queda enterado.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. (EXPTE. GEX NÚM. 4664/2019)

El Sr. Secretario da lectura sucinta al informe, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-4-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2019, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2019, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 8.005.707,59 euros, lo que supone un 92,90% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 6.791.672,52 euros, lo que supone un 78,81% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 7.425.029,21 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 580.678,38 euros a ingresos de capital. Asimismo, 5.093.770,42 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.697.902,10 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 5.328.884,75 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 6.506.236,26 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 6.168.184,34 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 48.160,42 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 7.481.286,39 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 5.849.390,71 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 210,54 €.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 4.720.578,13 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 4.195.093,31 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		4.719.959,13
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.795.648,63
Del Presupuesto corriente	1.677.128,15	
De presupuestos cerrados	1.990.457,31	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-152.850,36	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.511.125,49
De Presupuesto Corriente	133.412,32	
De Presupuesto Cerrado	676.393,10	
Operaciones no Presupuestarias	701.320,07	
Pagos pendientes de aplicación	-122.325,56	
Remanente de Tesorería Total	6.973.957,47	
Saldos de Dudoso Cobro	0,00	
Exceso de Financiación Afectada	0,00	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.973.957,47	
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar	0,00	
Saldo de acreedores por devolución de ingresos	0,00	
Remanente de Tesorería Ajustado	6.973.957,47	

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				TOTAL RETRIBUCIONES
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	
O. GOBIERNO	6	64.081,16	0,00	0,00	0,00	64.081,16
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	12.196,66	0,00	0,00	0,00	12.196,66
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10	118.905,60	123.883,96	33.112,93	0,00	275.902,49
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	38	366.130,98	191.141,80	32.365,77	0,00	589.638,55
LABORAL TEMPORAL	112	452.024,83	16.428,59	0,00	0,00	468.453,42
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	167	1.013.339,23	331.454,35	65.478,70	0,00	1.410.272,28

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

Policía Local

Table with 7 columns: GRUPO DE PERSONAL, NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO, IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO, BASICAS, COMPLEMENTARIAS, INCENTIVOS RENDIMIENTO, PLANES PENSIONES, TOTAL RETRIBUCIONES. Rows include O. GOBIERNO, DIRECTIVO, EVENTUAL, FUNCIONARIOS DE CARRERA, etc.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos...

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio...

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca.

Verificación de documento electrónico. Código seguro de verificación (CSV): 1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9. Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede. Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020. VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020.



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

CAPÍTULO	PREVISIONES 2018	RECAUDACION		PORCENTAJE EJECUCION	
		CORRIENTE	CERRADO		
1	2.893.155,28	2.698.452,16	204.371,50	2.292.823,66	100,33%
2	909.321,38	951.299,5	204.345,83	1.155.645,83	127,09%
3	260.465,83	657.761,67	6.417,53	664.179,20	255,00%

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

CAPÍTULO	PREVISIONES 2019	PORCENTAJE AJUSTE	IMPORTE AJUSTE
1	2.834.287,52	0,33 %	9.471,66
2	37.692,37	27,09 %	10.210,40
3	326.885,24	155,00 %	506.661,25

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE en 2019 77.252,54

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 63.246,89 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para la Concordia de los Pueblos

EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	9.603.927,13	9.658.206,34
1) Ajustes recaudación capítulo 1	9.471,66	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	10.210,40	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	506.661,25	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		63.246,89
Ajuste Liquidación PIE	77.252,54	
TOTAL AJUSTADO	10.207.522,98	9.721.453,23
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	486.069,75	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2019) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2019)									
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	289123	292425	295764	299142	302558	306013	51341	0	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	289123	292425	295764	299142	302558	306013	51341	0	0	0

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 17.272,44 € habiéndose devengado 15.415,37 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 2.286,36 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 1.234,26 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 473.632,47 €
- Capítulo 2 161.575,07 €
- Capítulo 4 258.794,43 €
- Capítulo 6 170.110,15 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 1.908.133,88 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 23.900,47 € en octubre, 23.923,10 € en noviembre y 23.945,75 € en diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.019 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 92,90% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 78,81% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 4.720.578,13 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre asciende al montante de 6.973.957,47 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 486.069,75 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Fechado y firmado electrónicamente)

El Pleno queda enterado.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA, SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2028/2019, DE FECHA 31 DE OCTUBRE, QUE RESOLVIÓ LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE NOVIEMBRE. (EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2028/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE QUE RESOLVIÓ LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE NOVIEMBRE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dictado por esta Alcaldía el Decreto nº. 2028/2019, transcrito a continuación:

"DECRETO

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, relativos a la periodicidad de las sesiones de Pleno (punto quinto del orden del día) y a la creación de las Comisiones Informativas Permanentes (punto sexto del orden del día).

Visto el apartado primero del acuerdo adoptado por el Pleno sobre el punto quinto, que dispone la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno cada dos meses, iniciándose el cómputo en la semana correspondiente al jueves, día de 11 de julio del 2019, fecha de celebración de la primera sesión ordinaria. Por lo que la celebración del próximo Pleno Ordinario sería el día 14 de Noviembre del presente, a las 20:00 horas.

Visto que correspondería celebrar las Comisiones Informativas el jueves, día 7 de Noviembre de 2019, en base al apartado quinto del acuerdo adoptado por el Pleno sobre el punto sexto, que dispone que las sesiones de las Comisiones Informativas se celebrarán el jueves previo a la semana que corresponda sesión plenaria ordinaria.

Visto que por parte del grupo Municipal de Jóvenes por La Colonia se ha manifestado ante esta Alcaldía la imposibilidad de asistir a las Comisiones Informativas el jueves, día 7 de Noviembre, solicitando que se cambie su celebración, al miércoles día 6 de Noviembre del presente, y vista la disponibilidad del personal relacionado y el desarrollo de la gestión municipal.

-12-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a), c), k) y r) y el 46.2.a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de las Comisiones Informativas prefijadas para el 7 de noviembre, que se celebrarán el miércoles, día 6 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas (la primera sesión a celebrar).

Segundo: Aprobar la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de Pleno, prefijada para el día 14 de noviembre, que se celebrará el miércoles, día 13 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas.

Tercero: Notificar la presente Resolución a los Srs/as Concejales y a los Servicios Administrativos de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en lugares de concurrencia pública.

Quinto: Ratificar la presente resolución en el próximo Pleno que se celebre.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro

Firmado por El Secretario: Joaquín Sama Tapia"

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Único. Ratificar el Decreto nº. 2028/2019, de fecha 31 de octubre del presente, dictado por esta Alcaldía.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firma electrónica.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de JpC, Sr. Díaz Gómez, quien agradece que se modificase el día de celebración, pues en la fecha correspondiente no podía asistir.

El Sr. Presidente, quien agradece a los/as Sres./as. Concejales su asistencia a las sesiones, sobre todo los que se encuentran trabajando.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1997/2019, DE 25 DE OCTUBRE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y LOS HEREDEROS DEL SR. FRANCISCO GARRIDO MORO Y DE LA SRA. SARA RODRÍGUEZ ROMERO PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DESTINADO A LA ROTONDA DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA A-440, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS. (EXPTE. GEX NÚM. 2661/2018).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1997/2019, DE 25 DE OCTUBRE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y LOS HEREDEROS DEL SR. FRANCISCO GARRIDO MORO Y DE LA SRA. SARA RODRÍGUEZ ROMERO PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DESTINADO A LA ROTONDA DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA A-440, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS. (EXPTE. GEX NÚM. 2661/2018).

-13-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dictado por esta Alcaldía el Decreto Núm. 1997/2019, de fecha 25 de octubre, y transcrito literalmente a continuación:

«DECRETO Nº 1997/2019

Visto el expediente GEX nº 2661/2018, iniciado mediante el Decreto nº 1390/2018, de 23 de julio, relativo al procedimiento de expropiación forzosa de una superficie de 962´04 m², situados en el inmueble con número de referencia catastral 5259301UG1755N0001GE, destinados a la construcción de una glorieta de acceso al polígono industrial Los Fruteros desde la Carretera Autonómica A-440, incluida en el Proyecto de Obras de Urbanización del citado polígono industrial, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 998/2018, de 25 de mayo (expte. nº 431/16-GEX nº 48/2017).

Visto que el apartado Segundo del Decreto nº 1390/18 disponía su notificación a los interesados a efectos de convenir la resolución del procedimiento por mutuo acuerdo, consistente en la adquisición de los bienes y derechos por el Ayuntamiento y el pago del justiprecio mediante la adjudicación de parcelas resultantes de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que regula la adquisición de bienes y derechos por mutuo acuerdo, y el artículo 166.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula el pago del justiprecio mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación, previo acuerdo con el interesado.

Visto que los interesados han manifestado desde el inicio del procedimiento su voluntad de resolver el procedimiento por mutuo acuerdo, aceptando el pago del justiprecio mediante la adjudicación de parcelas resultantes de la actuación, mediante la firma de un convenio de expropiación que ponga fin al procedimiento, como dispone el artículo 24 de la LEF.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), b), d), j), k) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2.1, 24 y 85, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 166.2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **HE**

RESUELTO:

Primero: Aprobar el convenio expropiatorio entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y los herederos del Sr. Francisco Garrido Moro y de la Sra. Sara Rodríguez Romero para la obtención de suelo destinado a la rotonda de circulación en la carretera autonómica A-440, incluida en el proyecto de urbanización del polígono industrial Los Fruteros, que literalmente dice:

“CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y LOS HEREDEROS DEL SR. FRANCISCO GARRIDO MORO Y DE LA SRA. SARA RODRÍGUEZ ROMERO PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DESTINADO A LA ROTONDA DE CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA A-440, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS.

EXPTE. GEX Nº 2661/2018.

En Fuente Palmera (Córdoba), a ___ de _____ de 2019.

REUNIDOS,

De una parte, el Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Y de otra parte, el Sr. Manuel Garrido Rodríguez, con DNI nº 75.665.266-G y domicilio en la calle Portales, nº 49, la Sra. María del Carmen Garrido Rodríguez, con DNI nº 75.676.575-C, la Sra. Sara Garrido Rodríguez, con DNI nº 80.131.771-R, y el Sr. Francisco Garrido Rodríguez, con DNI nº 30.473.494-N, los tres con domicilio en la calle Portales, nº 55, de Fuente Palmera (en adelante, los interesados) que son legítimos herederos del Sr. Francisco Garrido Moro, con nº de DNI 75.580.544-Z, y de la Sra. Sara Rodríguez Romero, con DNI nº 75.581.102-C.

-14-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

INTERVIENEN

El Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), facultado por los artículos 21.1.a), b), d), j), k) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 2.1, 24 y 85, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, en nombre y representación de la herencia yacente de sus padres, Sr. Francisco Garrido Moro y Sra. Sara Rodríguez Romero.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, que declaran vigentes, **EXPONEN:**

Primero: Los interesados son herederos legítimos del Sr. Francisco Garrido Moro y de la Sra. Sara Rodríguez Romero, cuyos bienes relictos constituyen la herencia yacente de los interesados, entre los que se incluye la finca nº 8175 de Fuente Palmera (Córdoba), inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba) al Tomo 1025, Libro 167, Folio 137, Alta 1, con número de referencia catastral 5259301UG1755N0001GE. Se acompaña como **documentos números 1, 2, 3, 4 y 5**, respectivamente, el testamento, el certificado de últimas voluntades, el certificado de defunción, la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca y la nota simple registral de fecha 13 de mayo de 2019.

Segundo: El Ayuntamiento de Fuente Palmera ha aprobado el Proyecto de Urbanización del polígono industrial de Los Fruteros, tramitado con el número de expediente 431/16 (GEX nº 48/2017). Se acompaña como **documento número 6** copia del Decreto de la Alcaldía nº 998/2018, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización.

Tercero: Para la ejecución del Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento necesita disponer de una superficie de 962´04 m2 de la finca descrita en el expositivo Primero de este documento, con el fin de destinarlos a la construcción de una rotonda de interconexión en la Carretera Autonómica A-440, que servirá de acceso al polígono industrial, tal y como resulta definida en el *Plano AF-1.2 bis del citado Proyecto de Urbanización*, que se adjunta como **documento número 6**. A tal efecto, ha iniciado un procedimiento de expropiación forzosa de la mencionada superficie mediante Decreto de la Alcaldía nº 1390/2018, de 23 de julio, que se tramita con el número de expediente GEX 2661/2018. Se acompañan como **documentos número 7, 8 y 9**, respectivamente, copia del citado Decreto, así como copia de los Decretos de Alcaldía nº 1980/2018, de 29 de octubre, que rectifica al anterior y declara como interesados a los Señores comparecientes, y nº 519/2019, de 20 de marzo, que rectifica la superficie objeto de expropiación inicialmente prevista.

Cuarto: El apartado Segundo del Decreto nº 1390/18 dispone la notificación a los interesados a efectos de convenir la resolución del procedimiento de expropiación por mutuo acuerdo, consistente en la adquisición de los bienes y derechos por el Ayuntamiento y el pago del justiprecio mediante la adjudicación de parcelas resultantes de la actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo el artículo 166.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: El apartado Tercero de la misma Resolución dispone que los Servicios Técnicos Municipales emitirán un informe de valoración de las superficies objeto de expropiación, que ha sido emitido con fecha 27 de diciembre de 2018 e incorporado al expediente GEX nº 2661/2018. Dicho informe valora la superficie a expropiar en un importe de 72.507´99 euros (75,36 euros/m2). Se acompaña como **documento número 10** el documento denominado "dictamen pericial de valoración", en el que consta el valor de expropiación, que forma parte del informe pericial de valoración.

Sexto: Habiendo manifestado los interesados su voluntad de que la expropiación de la superficie se efectúe mediante adquisición amistosa, y aceptando el pago del justiprecio mediante la adjudicación de parcelas resultantes de la actuación urbanística que ha dado origen al procedimiento de expropiación (art.166.2 de la Ley 7/02), es necesario formalizar la voluntad de las partes y, a tal efecto, suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

-15-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Primera: El Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) conviene con los interesados, herederos legítimos del Sr. Francisco Garrido Moro y de la Sra. Sara Rodríguez Romero, la expropiación por mutuo acuerdo de una superficie de 962,04 m² de la finca descrita en el expositivo Primero, incluida entre los bienes de la herencia yacente, con el fin de destinarlos a la construcción de una rotonda de interconexión en la Carretera Autonómica A-440, que servirá de acceso al polígono industrial Los Fruteros, tal y como resulta descrita en el Proyecto de Urbanización, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 998/2018, de 25 de mayo (expediente nº 431/16-GEX 48/2017).

Segunda: La superficie objeto de expropiación se identifica en el Plano II.4.3 del Informe Pericial de Tasación con relación a las alineaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, resultando delimitada un área de 962,04 m² mediante la georreferenciación de los puntos P0 a P12, descrita de la siguiente forma:

"Parcela de suelo industrial de la finca nº 8175, con una superficie de novecientos sesenta y dos metros cuadrados con cuatro centésimas, de geometría triangular, delimitada al Norte por la prolongación de la vía de servicio fijada en las NN.SS. y cuya alineación se establece en el Polígono Industrial "Chacón"; al Sur y Este, con el resto de la finca matriz de la que se expropia mediante borde curvo, respetando el carril delimitado en el diseño que origina la expropiación y al Oeste con la alineación marcada por el acerado establecido en la Calle Almodovar."

Se aporta como **documento nº 11** la georreferenciación de los puntos auxiliares denominados Aux 1 y Aux 2, que se corresponden con la prolongación del borde curvo situado al Sur del área a expropiar, necesarios para hacer efectiva la delimitación del carril de giro, independientemente de la posición que mantenga el resto del cerramiento exterior. A tal efecto, en el acto de ocupación de la superficie se replantearán los puntos P1 a P12 y se prolongará su proyección hasta la intersección con el muro o cerramiento exterior actual, apoyándose en los puntos auxiliares Aux 1 y Aux 2, de tal forma que la superficie total situada al Noroeste de esa curva constituirá la superficie a expropiar para la implantación de la glorieta, tal y como se representa en el Plano del Informe Pericial de Tasación II.4.3, que forma parte inseparable del presente Convenio, con su misma naturaleza jurídica, y que se adjunta como **documento número 10**.

Tercera: Con la firma de presente Convenio, los interesados aceptan la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales que consta en el expediente GEX nº 2661/2018, así como el pago del justiprecio expropiatorio en especie, consistente en la adjudicación en propiedad a favor de la herencia yacente de las siguientes parcelas de titularidad municipal, resultantes de la reparcelación del polígono industrial Los Fruteros:

Finca de Fuente Palmera nº 15807

C.R.U.:14012000894476

URBANA.- Parcela señalada como **IFR VI-15** en el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del sector SUO-02 Polígono Industrial Los Fruteros, de Fuente Palmera (Córdoba), de forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, 10,41 m con parcela IFR VI-8; Sur, 10,41 m de fachada a VIAL B; Este, 28,83 m con la parcela IFR VI 16 y Oeste, 28,83 m con parcela IFR VI-14. Tiene una superficie de trescientos metros doscientos ochenta centímetros cuadrados. Uso.- Industrial. Ordenanzas IFR Plan Parcial Los Fruteros. Edificabilidad. Cuatrocientos veintisiete metros dos mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1846, LIBRO 312, FOLIO 87, ALTA 1.

Finca de Fuente Palmera nº 15808

C.R.U.:14012000894483

URBANA.- Parcela señalada como **IFR VI-16** en el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del sector SUO-02 Polígono Industrial Los Fruteros, de Fuente Palmera (Córdoba), de forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, 10,41 m con parcela IFR VI-9; Sur, 10,41 m de fachada a VIAL B; Este, 28,83 m con la parcela IFR VI 17 y Oeste, 28,83 m con parcela IFR VI-15. Tiene una superficie de trescientos metros doscientos ochenta centímetros cuadrados.

-16-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

Uso.- Industrial. Ordenanzas IFR Plan Parcial Los Fruteros. Edificabilidad. Cuatrocientos veintisiete metros dos mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1846, LIBRO 312, FOLIO 89, ALTA 1.

Finca de Fuente Palmera nº 15809

C.R.U.:14012000894490

URBANA.- Parcela señalada como **IFR VI-17** en el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del sector SUO-02 Polígono Industrial Los Fruteros, de Fuente Palmera (Córdoba), de forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, 10,41 m con parcela IFR VI-10; Sur, 10,41 m de fachada a VIAL B; Este, 28,83 m con la parcela IFR VI 18 y Oeste, 28,83 m con parcela IFR VI-16. Tiene una superficie de trescientos metros doscientos ochenta centímetros cuadrados. Uso.- Industrial. Ordenanzas IFR Plan Parcial Los Fruteros. Edificabilidad. Cuatrocientos veintisiete metros dos mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1846, LIBRO 312, FOLIO 91, ALTA 1.

Finca de Fuente Palmera nº 15810

C.R.U.:14012000894506

URBANA.- Parcela señalada como **IFR VI-18** en el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del sector SUO-02 Polígono Industrial Los Fruteros, de Fuente Palmera (Córdoba), de forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, 10,41 m con parcela IFR VI 11; Sur, 10,41 m de fachada a VIAL B; Este, 28,83 m con la parcela IFR VI 4 y Oeste, 28,83 m con parcela IFR VI-17. Tiene una superficie de trescientos metros doscientos ochenta centímetros cuadrados. Uso.- Industrial. Ordenanzas IFR Plan Parcial Los Fruteros. Edificabilidad. Cuatrocientos veintisiete metros dos mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1846, LIBRO 312, FOLIO 93, ALTA 1.

Se acompaña como **documento número 12** el Plano VI.2.1 Parcelas Resultantes Finales, que consta en el Proyecto de Reparcelación, aprobado por el Pleno en el punto sexto de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016 (Expte. nº 430/16), y como **documentos números 13, 14, 15 y 16** las notas simples registrales de las mismas.

Cuarta: El justiprecio comprende también el 5% del valor de la superficie expropiada en concepto de la total indemnización por todos los perjuicios derivados de la expropiación, incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante, así como otros derechos o intereses económicos y legales, tanto de ocupación como de demora que pudiesen corresponder a los interesados, y la compensación por la indeterminación de la fecha en la que podrán materializar la posesión de las parcelas que se entregan como pago y, en consecuencia, su uso y disfrute o su aprovechamiento económico. Dicha compensación ha sido acordada por las partes teniendo en cuenta que se trata de parcelas incluidas en una fase posterior de ejecución del proyecto de urbanización, cuyas obras no tienen designada la fecha de inicio a la firma del presente Convenio.

Quinta: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las partes hacen constar expresamente que el coste de urbanización de las parcelas que se entregan como pago en especie serán por cuenta del Ayuntamiento, que las entregará libre de toda carga o gravamen.

Sexta: Atendiendo a las necesidades de urbanización del polígono industrial y de necesidad, finalidad y servicio efectivo de las obras directa o indirectamente derivadas del mismo, el Ayuntamiento ejecutará a su costa las obras de construcción de la calzada de prolongación de la vía de servicio del Polígono Industrial "Chacón", identificada en la nota simple registral de la finca nº 8175 como camino de servicio linderos norte, con una superficie de 1.288 m², que discurre entre la carretera autonómica A-440 y la mencionada finca, cuyo trazado consta en el Plano AF-1.2 bis del Proyecto de Urbanización "Los Fruteros", que consta como **documento número 6 en el Expositivo Tercero**.

-17-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Séptima: Desde la misma fecha de la firma del presente Convenio se producirá la efectiva transmisión del dominio y la plena disponibilidad de la superficie expropiada a favor del Ayuntamiento, que podrá ocupar la misma en cualquier momento a efectos de iniciar la obra de construcción de la glorieta, pudiendo realizar sobre ella cualquier actuación necesaria a tal fin, incluyendo la modificación, demolición, eliminación o retirada de cualquier elemento que se encuentre en la misma. Igualmente, se producirá la transmisión de la propiedad de las parcelas constitutivas del justiprecio a favor de la herencia yacente.

Octava: El Ayuntamiento ejecutará a su costa las obras de construcción del muro de cerramiento de la finca, una vez que haya ocupado la superficie a expropiar.

Novena: La depuración jurídica de los bienes objeto de este convenio corresponderá a cada titular, que habrá de entregarlos libre de toda carga y gravamen a excepción de las cargas propias de urbanización y gestión que pesan sobre las parcelas entregadas a los interesados, que serán a cargo del Ayuntamiento, respondiendo por saneamiento y evicción frente a la otra parte, en su caso.

Décima: Las partes firmantes del presente Convenio expropiatorio se comprometen a otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para la plena efectividad del mismo, facilitando la ocupación efectiva de las fincas y la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones jurídicas que se deriven del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio expropiatorio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha un supra.

El Alcalde-Presidente,

Los Interesados,"

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a efectos de acreditar en el expediente de adjudicación del contrato de ejecución de las obras de urbanización la disponibilidad a favor del Ayuntamiento de la superficie necesaria para la construcción de la rotonda, así como en cuantos expedientes deba ser acreditada dicha circunstancia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente.»

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único. Ratificar el Decreto Núm. 1997/2019, de fecha 25 de octubre del presente, dictado por esta Alcaldía.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firma electrónica.
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de JpC, Sr. Díaz Gómez, quien solicita que se aclare el error numérico que puso de manifiesto en comisión informativa.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros del Pleno asistentes.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. GEX NÚM. 7165/2019).

Se da cuenta de la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

-18-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que en años anteriores la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres hace llegar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la siguiente moción para que lleven al pleno de cada Municipio. En esta ocasión la presentamos con mayor antelación a los años anteriores, con el objetivo de que con tiempo suficiente la planteen en la comisión de gobierno y puedan aprobarla en el mes de octubre.

El Pacto de Estado contra la violencia a las mujeres junto a la ley Integral son herramientas para plasmar los mecanismos suficientes y poder proteger a las mujeres víctimas de violencia, así como prevenir la misma en las futuras generaciones. Sin embargo, es difícil cambiar una sociedad, asentada en un sistema Patriarcal que recorre todas las estructuras de los Estados y todas las estructuras sociales.

Los más de 1.000 asesinatos de mujeres (desde que hay estadísticas) las 36 mujeres asesinadas en apenas 7 meses, 3 de ellas en nuestra provincia, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad, nos hace pensar que no es suficiente, sí desde la Institución más cercana a la ciudadanía como son los Ayuntamientos, no rechazan las agresiones y a los agresores (sean quienes sean) no conciencian a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman a una sociedad en igualdad, con cursos de formación a todos los agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.

Los Ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo "gestos Institucionales" que transmita a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos, deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo: acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada.

Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importante, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensaje y lenguaje transmite pensamiento, un pensamiento Patriarcal machista que hay que cambiar en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa. Por todas las razones anteriores esta Plataforma propone al pleno del Ayuntamiento de (Nombre del Municipio) los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. Que desde la primera semana de Noviembre se coloque simbología (Banderas, pancartas) visibles contra la violencia a las mujeres. En los Ayuntamientos.

Segundo. Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 25 de Noviembre a las 12 H. en Coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad. Invitando a los centros de trabajo de cada localidad al Paro.

Tercero. Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día **24 de Noviembre con motivo** "Día Internacional contra la violencia a las mujeres". La Unión de todas y todos hace la fuerza.

Cuarto. Supresión en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.

Quinto. Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.

Sexto. Mupis publicitarios, a la entrada de cada municipio con el eslogan "Municipio (o nombre del pueblo) libre de violencias machistas. (mupis existentes en muchos municipios de nuestra comunidad y de otras comunidades.

-19-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Séptimo. Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a l@s agentes de la Policía local.

Octavo. Coordinación de protección, entre las policías locales, guardia civil y policía nacional de cada municipio o cada Comarcal.

Noveno. Partida con dotación presupuestarias en los presupuestos de 2.020 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

Décimo. Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la ley Integral.

Décimo primero. Instar al Gobierno Central al cambio urgente e inmediato de la modificación de la Ley de Régimen Local para que los Ayuntamientos recuperen las competencias de promoción de la igualdad en materia de violencia de género como contempla el Pacto de estado.

Décimo segundo. Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

Décimo tercero. Instar al Gobierno Central para el cambio del Código Civil para que se pueda llevar a cabo el Pacto de Estado, con relación a la Guarda y Custodia de l@s menores de madres víctimas de violencia con sentencia firme.

Fuente Palmera a 10 de octubre de 2.019.

Laura Sánchez Sánchez
Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Fuente Palmera.”

Debatido el asunto y sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COLONIA. (EXPTE. GEX NÚM. 7167/2019).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta, que literalmente dice:

**“PROPUESTA PRESENTADA POR ALCADIA PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COLONIA.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Vistas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento por parte de los padres y madres de los alumnos en los centros Juan Ramón Jiménez de Cañada del Rabadán, CEIP Séneca de Villalón, CEIP San Isidro Labrador del Villar, CEIP Antonio Gala de Silillos en el que manifiestan la necesidad de implantar el Aula matinal y el comedor escolar en los distintos centros señalados anteriormente, excepto el caso del CEIP Juan Ramón Jiménez que en la actualidad si dispone de servicio de Comedor escolar, pero no de aula matinal.

Teniendo en cuenta la idiosincrasia que tiene el municipio de Fuente Palmera, el cual conlleva una amplia dispersión, la oferta laboral se encuentra fuera de la aldea en la que nuestros vecinos residen lo que ocasiona el hecho de tener un servicio el cual los padres y madres puedan dejar a sus hijos para cumplir con su jornada en el colegio es totalmente necesario e imprescindible.

Otro factor a destacar es la migración de estos alumnos a otros centros cercanos al trabajo de los familiares que ofertan el servicio de Aula Matinal y comedor, lo que conlleva que el número de alumnos matriculados disminuya, se mezclen unidades y al final acabe perdiendo casi la totalidad de los alumnos.

-20-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Debido a la realidad agraria de nuestro entorno, es posible que, a lo largo del curso escolar, el número de niñas/os que soliciten estos recursos, se incrementen coincidiendo con los meses en los que tienen lugar las diferentes campañas agrícolas.

Las aulas matinales y el comedor escolar parten de un objetivo principal como es el de: "conciliar la vida familiar y la escolar", ayudando así a las familias en la lucha contra el estrés matutino y a que puedan disfrutar de unas mañanas menos ajetreadas gracias al programa de apertura anticipada de los colegios, Este objetivo ayuda principalmente a mejorar la situación laboral de la mujer rural en nuestro municipio, dado que le permite realizarse profesional y personalmente.

Otro objetivo fundamental es el de dar respuesta y de apoyar a las familias de nuestro municipio. Los objetivos a tener en cuenta serían los siguientes:

Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres de las alumnas y alumnos de los diferentes centros mencionados anteriormente.
Atender a las niñas y niños de las familias de nuestro entorno en horario no lectivo de los centros.
Cubrir las necesidades de las familias con horarios diferentes entre padres e hijos, atendiendo a cada uno de las alumnas/os en un ambiente relajado, agradable y lúdico.
Ofrecer una solución al problema de incompatibilidad de horarios laborales y escolares a primera hora de la mañana y a la hora del almuerzo.
Favorecer el desarrollo integral del alumnado.
Dinamización a través de actividades socioeducativas.

El servicio para el aula matinal comprendería el horario de 7:30h a 9:00h de la mañana y el comedor de 14:00h a 15:00h de la tarde.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero: Solicitar a la Junta de Andalucía la implantación de las aulas matinales en todos los Centros indicados en la exposición de motivos.

Segundo: Solicitar a la Junta de Andalucía la implantación del comedor escolar en los Ceip Séneca, Antonio Gala, San Isidro Labrador.

Colonia de Fuente Palmera, 29 de Octubre de 2019.
Fdo. Laura Sánchez Sánchez
Delegada de Educación Ayuntamiento de Fuente Palmera"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚM. 2097/2019, DE 8 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA OBRA NÚM. 5 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. GEX NÚM. 3746/2019).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2097/2019, DE 8 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA OBRA Nº 5 DEL PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS, A EJECUTAR MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2019. EXPTE GEX Nº 3746/2019.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dictado por esta Alcaldía el Decreto nº. 2097/2019, transcrito a continuación:

“DECRETO

Visto el expediente nº 3746/2019, relativo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, en el que consta la Resolución de 24 de Abril de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación por las Corporaciones Locales de la solicitud de subvención de las obras y servicios de interés general y social afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario para el año 2019, tanto para la realización de Proyectos de Garantías de Rentas, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Visto el acuerdo **TERCERO: PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 948/2019, DE 24 DE MAYO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2019. EXPTE GEX Nº 3746/2019**, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 10 de junio de 2019.

Vista la necesidad de sustituir el proyecto “Reparación de senderos interiores en parque urbano de La Herrería. Fuente Palmera”, que recogía dicho acuerdo plenario como obra número 5 dentro del **Programa de Garantía de Rentas 2019**, por el proyecto de obra “Reparación de acerados e instalaciones urbanas en Cl Villalón y mejora de parterres anexos. La Herrería de Fuente Palmera” a fin de su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario del año en curso.

Visto que, de conformidad con la propia normativa del PROFEA, la aprobación de la relación de obras corresponde al órgano competente de la Corporación, que resulta determinado por el importe total de las obras a ejecutar.

Visto que, atendiendo al importe total de los proyectos a ejecutar, corresponde al Pleno la aprobación de la relación de obras, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resulta necesario aprobar en virtud del Artículo 21.1.k de Ley 7/1985, de 2 de abril, la nueva obra municipal para incluir en dicho PROFEA, una vez facilitado por los técnicos el proyecto, al concurrir la circunstancia de que el plazo establecido es hasta el día 13 de noviembre del presente y estando prevista la celebración de sesión ordinaria del Pleno el mismo día que acaba dicho plazo, no pudiendo, por tanto, presentarse en tiempo y forma la solicitud de subvención.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar la sustitución de la obra nº 5 solicitada dentro del Programa de Garantía de Rentas 2019, “Reparación de senderos interiores en parque urbano de La Herrería. Fuente Palmera”, a ejecutar mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2019, por la siguiente:

• **Programa de Garantía de Rentas 2019**

POBLACIÓN	TÍTULO	IMPORTE
5.- LA HERRERÍA	REPARACIÓN DE ACERADOS E INSTALACIONES URBANAS EN CL VILLALÓN Y MEJORA DE PARTERRES ANEXOS. LA HERRERÍA DE FUENTE PALMERA.	79.680,44 €

Manteniendo el resto de la relación de obras contenida en el acuerdo Tercero de la sesión plenaria del 10 de junio de 2019.

Segundo: Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba la subvención correspondiente a la financiación de la contratación preferente de trabajadores eventuales agrarios.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

Tercero: Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba la subvención correspondiente a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios, en virtud del Convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales, afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Cuarto: Autorizar al Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

Quinto: Someter la presente resolución a ratificación del próximo pleno que se celebre.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y a la Diputación Provincial de Córdoba, a efectos de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos y a los Servicios Administrativos competentes de la Corporación, a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su ejecución.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro
Firmado por El Secretario: Joaquín Sama Tapia"

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Único. Ratificar el Decreto nº. 2097/2019, de fecha 8 de noviembre del presente, dictado por esta Alcaldía.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

Firmado por El Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO"

Por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, al no haber sido dictaminada previamente la propuesta por Comisión Informativa.

Sometida la propuesta de ratificación del decreto núm. 2097/2019, de fecha 8 de noviembre, a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes.

DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, JÓVENES POR LA COLONIA Y PARTIDO POPULAR, SOBRE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS. (EXpte. GEX NÚM. 7188/2019).

El Sr. Secretario señala que procede la supresión del primer paréntesis que constaba por error en este punto del orden del día "(Expte. GEX Núm. 7167/2019)".

A continuación se da lectura a la propuesta, que literalmente dice:

"Los Grupos Municipales PSOE, Jóvenes por la Colonia y Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

COMPETENCIAS MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS

-23-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante las discrepancias que surgen a la hora de delimitar las competencias municipales en lo relativo a la conservación, al mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a educación existentes en este municipio, y siempre en el afán de trabajar para toda la Colonia, debemos recurrir a la normativa vigente para aclarar las mismas.

Por una parte, **la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** (artículo cuatro), y el Decreto 18/2006 (artículo ocho) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **"insisten en la titularidad municipal de los colegios y en las obligaciones que deben contraer las corporaciones locales con respecto a su mantenimiento"**.

Por otro lado, la **Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía** recoge en su artículo 9.20 c) que **"la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial es competencia municipal"**.

También, la disposición adicional decimoquinta de la **Ley Orgánica de Educación 2/2006** dispone que **"la conservación y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación sean responsabilidad del municipio"**.

Todo entra en conexión con **el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, que, en idéntico sentido, impone a los propietarios de edificios el deber de **"mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"**.

Asimismo, los **Presupuestos Generales del Estado** asignan cada año en la participación de las haciendas locales en los ingresos del estado (PIE) una cantidad con carácter finalista y destinada al mantenimiento y conservación de los centros.

Por todo ello, la conclusión general es que **"los consistorios locales deben asumir las actuaciones necesarias para evitar que los edificios pierdan, con su uso normal, las condiciones relativas a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad para su uso efectivo"**, según informó la propia Junta de Andalucía en 2017.

Sobre todo, ante actuaciones que por su urgencia de peligro para los usuarios, por urgencia en su realización, para mantener y proteger lo más prioritario que desde nuestro punto de vista son las personas que integran la comunidad educativa, las actuaciones de mantenimiento y funcionalidad de los colegios deben ser prioridad para un Ayuntamiento que se precie.

Actualmente, la Colonia de Fuente Palmera, y más en concreto, la comunidad educativa de Silillos, se encuentra en una situación anómala donde la rampa de acceso a las instalaciones se derrumbó en julio de 2018, y desde entonces está esperando su reconstrucción.

Dicha reparación, tal y como ha informado este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, estaba prevista dentro del presupuesto destinado a reparaciones, pero tras más de 450 días sigue estando en el mismo estado que cuando se derrumbó.

Por ello, creemos que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en primer término, debe actuar de manera diligente y adecuada a las circunstancias; y en último caso reclamar lo que se estime y la ley le permita ante las Administraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, los **Grupos Municipales (PSOE, JpC y PP)** proponen a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

-24-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

ACUERDOS:

PRIMERO: Actuación inmediata y sin dilación por parte del Ayuntamiento de Fuente Palmera en el arreglo de la denominada Rampa del CEIP Antonio Gala de Silillos.

SEGUNDO: Reclamar a la Junta de Andalucía el ingreso de la cuantía presupuestada para la reparación de la denominada Rampa del CEIP Antonio Gala de Silillos.

En Fuente Palmera, a 28 de Octubre de 2.019.

Fdo.: Manuel Arjona Moro - **Portavoz Grupo PSOE**
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez - **Portavoz Grupo Jóvenes Por la Colonia**
Fdo.: Manuel Jiménez Álvarez - **Portavoz Partido Popular.**

Por unanimidad de los once miembros del Pleno presentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, habiéndose redactado informe actualizado sobre el estado de la rampa con posterioridad a ser dictaminada la propuesta por Comisión Informativa.

Se debate sobre el asunto, informándose por el Sr. Alcalde-Presidente que la licitación de esta obra por la Administración competente está en curso.

El Sr. Secretario solicita la palabra del Presidente, para asesorar a la Corporación, aclarando lo que informó en Comisión Informativa celebrada e informando que deben plantearse clara y concisamente los términos de la votación y la forma de emitir el voto a los/as Sres./as. Concejales.

Siendo las 20:03 horas, la Concejala del grupo Municipal de IU-Andalucía, Sra. Moreno Castell, abandona la sesión, (a efectos de la votación se considera que se abstiene por estar ausente en el momento de la votación, conforme al Art. 100.1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). En consecuencia, el quórum queda establecido en diez (10) miembros.

Tras previo estudio y amplio debate sobre este asunto, indicándose que se celebrará un Pleno extraordinario en el presente mes, la Corporación acuerda por unanimidad dejar este punto sobre la mesa.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JpC, RELATIVA A LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. GEX NÚM. 7160/2019).

Se da cuenta de la moción, que literalmente dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVA A LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento es un ente público que ha de ser neutral y mantenerse al margen de colores políticos independientemente de cómo y quién forme el Equipo de Gobierno del mismo. Las instituciones han de representar a todos y cada uno de los ciudadanos, independientemente de a quién hayan votado.

Desde el pasado mandato donde Jóvenes por la Colonia inicia su andadura, hemos solicitado diálogo y respeto con el resto de las formaciones políticas que componían el Ayuntamiento. No solo a la hora de

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

negociar o sentarnos en una mesa a hablar de cualquier tema de municipio, sino también en protocolo y en las comunicaciones que se realizan desde nuestro Ayuntamiento.

Entendemos que el Equipo de Gobierno, cuya dedicación es total o parcial en el Ayuntamiento, sea el gran generador de noticias por acciones, actuaciones o actos que se celebren, pero del mismo modo, entendemos que el Ayuntamiento no solo es el Equipo de Gobierno, también hay otros grupos que dedican su tiempo a mejorar el municipio de Fuente Palmera. Por tanto, creemos que es razonable solicitar que se de cuenta también de la labor de la oposición, de su fiscalización, de su propuestas, en definitiva del trabajo que realizan otros grupos.

La comunicación institucional del Ayuntamiento debe ser neutral, leal a la institución, y sin beneficiar al Equipo de Gobierno de turno. Hablamos de cómo se difunde, a mayor escala, las iniciativas del Equipo de Gobierno; hablamos de la diferencia que existe entre en el tratamiento a propuestas de la oposición con respecto a las del Equipo de Gobierno. Hablamos de información a los grupos cuando reuniones que se organizan o invitaciones que se reciben no son trasladadas al resto de miembros de la Corporación.

En muchas ocasiones, se nos ha emplazado como justificación la inexistencia de un mantenimiento constante en la web, más allá del que los trabajadores de nuestro Ayuntamiento dedicaban en cada área; o la falta de personal informático en el Consistorio. Actualmente, contamos con un contrato de mantenimiento en la web y con un informático, por lo que los problemas han debido solventarse.

Creemos que hay cuestiones en las que el Ayuntamiento debe representarse como Corporación unida y no como un Equipo de Gobierno exclusivo. Para ello, desde la institución se debe trabajar en unir para temas de importante calado o relevancia en nuestro municipio.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Solventar la visibilidad de los representantes de la oposición detectada en redes sociales, nombrando a los concejales y grupos asistentes, así como a los miembros del Equipo de Gobierno en aquellas situaciones donde se de el caso.
2. Publicar las fotos completas de los actos sin evitar la aparición de concejales de la oposición que hayan estado presentes.
3. Crear un espacio en la web donde los grupos municipales puedan publicar las notas de prensa de carácter municipal, que se enviaran a la empresa responsable del mantenimiento de la web.
4. Dar difusión a las notas de prensa de la oposición en redes sociales municipales, siempre que no sean de temas partidistas, solo el funcionamiento del grupo municipal, como mociones y propuestas llevadas a comisión o a Pleno.
5. Que se fomente la imagen de la Corporación en aquellas cuestiones de calado social, tales como manifiestos o reivindicaciones, así como acciones institucionales,
6. Que se transmitan a la oposición las invitaciones a los actos organizados por el Equipo de Gobierno como Ayuntamiento y actos a los que el Ayuntamiento sea invitado.

En Fuente Palmera, a 28 de octubre de 2019.
Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Se presenta enmienda verbal por el grupo Municipal JpC, matizando los puntos de acuerdo 2 y 6 de la propuesta, que quedarían como sigue:

"2.- Publicar las fotos completas de los actos con la aparición de concejales de la oposición que hayan estado presentes."

"6.- Que se continúen transmitiendo a la oposición las invitaciones a los actos organizados por el Equipo de Gobierno como Ayuntamiento y actos a los que el Ayuntamiento sea invitado."

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Sometida la moción a su votación, no resulta aprobada, con siete (7) votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo Municipal de IU-Andalucía y tres (3) votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo Municipal de P.P., del grupo Municipal de JpC y del grupo Municipal PSOE-A.

DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JpC, RELATIVA A LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (EXPTE. GEX NÚM. 7162/2019).

Se da cuenta de la moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVA A LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado mandato, desde Jóvenes por la Colonia insistimos en depurar responsabilidades sobre la primera Valoración de Puestos de Trabajo que se terminó de pagar en 2011 en un 90% aproximadamente.

Durante los últimos cuatro años de mandato, se ha estado negociando la nueva Valoración de Puestos de Trabajo, necesaria para solventar el gran problema que existe en la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento. Sin embargo, desde nuestro Grupo no vemos correcto volver a gastarnos 20.000€ en una nueva Valoración, sin conocer la situación del anterior contrato.

Habiendo consultado de nuevo el expediente de la anterior Valoración de Puestos de Trabajo, nos hemos percatado de que ha aparecido nueva documentación en el mismo, pero continúa sin aparecer toda la documentación que viene referida en el contrato. Habiendo abonado aproximadamente el 90% de la cuantía del contrato, no se entiende como falta tanta documentación.

Es por ello, que creemos conveniente que desde Secretaría se elabore un informe para conocer la situación del expediente, y poder depurar responsabilidades, en caso de que se haya cometido algún error.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

-  Solicitar a Secretaría que elabore un informe para conocer la situación del expediente de la Valoración de Puestos de Trabajo antigua y poder depurar responsabilidades, en caso de que se haya cometido algún error.

En Fuente Palmera, a 28 de octubre de 2019
Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Por el grupo PP, Sr. Jiménez Álvarez, se da cuenta del informe que realizó el anterior Secretario y que consta en acta, preguntándose cómo ha aparecido nueva documentación y quien ha tenido acceso al expediente.

Por el grupo PSOE-A, Sr. Arjona Moro, se manifiesta que cree que sigue faltando información y que han aparecido folios más nuevos en el expediente.

-27-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Sometida la moción a su votación, resulta aprobada por unanimidad con los votos a favor de los diez concejales presentes.

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (EXPTE. GEX NÚM. 537/2018).

El Sr. Secretario da lectura a la moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2016, a propuesta del Partido Popular, se crea el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fuente Palmera. De esta forma, una empresa privada comienza a trabajar con el Consistorio con el fin de trabajar en el crecimiento y desarrollo del municipio. Desde entonces, el Área de Desarrollo Económico está realizando su trabajo, pero sin poder contar con la opinión de los grupos más allá de conversaciones o reuniones informales.

El 24 de agosto de 2018, el Boletín Oficial de la Provincia publica el Reglamento del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico, normativa propuesta por Jóvenes por la Colonia que regula el funcionamiento del Área de Desarrollo Económico. Esta iniciativa, aprobada por todos los grupos, dota al ente de una forma legal, además de establecer una periodicidad de reunión con el fin de apoyar el trabajo, dar ideas y trabajar, desde el consenso y el diálogo, por una apuesta de crecimiento futuro para la Colonia de Fuente Palmera.

Según el mismo reglamento, los componentes del mismo debían comunicar a sus representantes para que se convocara la sesión constitutiva y se pusiera en marcha este Consejo de Desarrollo Económico. Pasado más de un año desde la publicación en el BOP, y habiendo cambiado de mandato en el que debía haber sido constituido, el Consejo de Desarrollo Económico sigue sin convocarse.

Como otras iniciativas, han quedado aprobadas o con vistos buenos, pero sin que se ponga en marcha. En este caso incluso sin cumplir una normativa aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Es por ello, que en vista del no cumplimiento de la moción, conscientes de que hay temas sobre la mesa que han de ser tratados por el Consejo de Desarrollo (Espacio Joven aprobado por el Pleno, entre otros), el Grupo Municipal de Jóvenes vuelve a presentar una moción, en esta ocasión, solicitando que se cumplan las mociones aprobadas.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Modificar el Reglamento del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fuente Palmera con el fin de establecer quién va a ejercer las funciones de Secretario del mismo, ya sea bien el Secretario de la Corporación o la persona en quien él delegue.
2. Que en el mínimo plazo legal posible se constituya el Consejo Sectorial de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fuente Palmera y se inicie su actividad.

En Fuente Palmera, a 28 de octubre de 2019

-28-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Por el Portavoz del grupo Municipal de JpC, Sr. Díaz Gómez, se expone la enmienda de adición de un punto de acuerdo, relativo a la modificación del Reglamento en cuanto a la Secretaría del Consejo.

Sometida a votación la inclusión de la enmienda presentada por JpC, es aprobada por unanimidad con los votos a favor de los diez miembros del Pleno presentes.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad con los votos a favor de los diez miembros del Pleno presentes.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, RELATIVA A LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS USADAS. (EXpte. GEX NÚM. 7161/2019).

Se da cuenta de la moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVA A LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS USADAS.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la instalación del corazón de hierro para la recogida de tapones de plástico propuesto por nuestro Grupo Municipal y aprobado por unanimidad en el Pleno de la anterior Corporación, muchos vecinos han vuelto a demandar la instalación de un punto de recogida de pilas usadas.

Anteriormente, nuestro Ayuntamiento contaba con un contenedor de pilas instalado en la puerta del mismo. Sin embargo, su defectuoso estado y su impacto visual negativo llevaron a ser retirado del lugar en el que estaba.

Desde nuestro Grupo Municipal creemos que el Ayuntamiento debe posicionarse del lado del reciclaje y el cuidado del medio ambiente. En el caso de las pilas usadas, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas de España colaboran con la Fundación Ecopilas, entidad que se constituye en el año 2000 y es un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor.

Esta cuenta con una red de recogida de pilas y baterías con más de 35.000 puntos, la segunda más amplia en Europa.

La colaboración con entidades se realiza a través de convenios marco con el objeto de establecer el marco de colaboración que debe regir la actividad entre entidades y Ayuntamientos, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real decreto 106/2008, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus residuos, en el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, que lo modifica y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos, en el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, que lo modifica y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

En el caso de las Entidades Locales que quieran colaborar con Ecopilas, podrán hacerlo a través de la firma de Convenios bilaterales, que son de carácter voluntario y su objetivo es que la financiación de la gestión de estos residuos con normativa específica sea asumida por los productores de pilas y por lo tanto sin coste para las entidades locales.

Desde Ecopilas se adaptarían a las necesidades del municipio según el tipo de gestión de este residuo por parte de la entidad local. Esta es una forma de colaborar con el cuidado del medio ambiente, hacerlo sin

-29-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

coste alguno para la administración y contando además con alguien que se haga responsable del mantenimiento del mismo.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Sumarse a la red de recogida de pilas y baterías de la Fundación Ecopilas.
2. Instalar los contenedores cedidos por Ecopilas para la recogida de pilas y baterías.

En Fuente Palmera, a 28 de octubre de 2019
Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Sometida la moción a su votación, resulta aprobada por unanimidad con los votos a favor de los diez miembros del Pleno presentes.

DECIMOQUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A, RELATIVA AL ACCESO A SANTA MAGDALENA PARA PEATONES Y ARREGLO CAMINO HASTA CEMENTERIO. (EXPTE. GEX NÚM. 5234/2019).

Se da cuenta de la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A, RELATIVA AL ACCESO A SANTA MAGDALENA PARA PEATONES Y ARREGLO CAMINO HASTA CEMENTERIO.

Vista la necesidad de dotar de mayor seguridad el tránsito de peatones existente en el cruce de la rotonda de Santa Magdalena que da acceso a la propia residencia y al cementerio municipal, ya sea personal empleado, residentes, vecinos, familiares que acuden de visita tanto a un lugar como a otro o incluso deportistas.

Visto que un paso aéreo (pasarela) así como un paso soterrado resultaría altamente costoso y no daría el resultado deseado ya que supondría dificultades añadidas para mayores, personas con movilidad reducida, carritos de niños, etc...

Siendo por todos conocida la situación en la que se encuentra el camino que une Santa Magdalena con el cementerio, un camino de tierra el cual cuando llueve se hacen charcos y como es lógico se llena de barro, con un pequeño desnivel, pero de una inclinación bastante considerable dificultando sobre todo el acceso de las personas más mayores y de usuarios de carros y carritos que acuden a visitar a sus seres queridos que allí descansan.

El grupo municipal PSOE-A FUENTE PALMERA propone:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Efectuar los trámites oportunos con la Junta de Andalucía junto con Tráfico a fin de que sean señalizados los pasos de peatones y sea regulado por semáforos con pulsador con el fin de facilitar el cruce de la carretera a los usuarios que requieran de su servicio, evitando así la posibilidad de accidentes.

2.- Iniciar los trámites oportunos para prolongar el paseo de Fuente Palmera (CO-4313) hasta el lugar donde iría señalizado el paso de peatones.

3.- Acometer las gestiones oportunas para crear un paseo desde La Residencia de Mayores de SANTA MAGDALENA hasta el cementerio de Fuente Palmera, con la elevación de los terrenos, acerado o pavimentado, iluminación, asientos, arboles, papeleras, etc...

Valga de ejemplo o de orientación del cruce el modelo adjunto.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

-30-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Fdo.: Manuel Arjona Moro
Portavoz PSOE-A
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA"



Sometida la moción a su votación, resulta aprobada por unanimidad con los votos a favor de los diez miembros del Pleno presentes.

DECIMOSEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (EXPTE. GEX NÚM. 7163/2019).

Se da cuenta de la propuesta, que literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - ANDALUCÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Andalucía del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, según lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate, votación y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de Septiembre de 2015, en una cumbre especial de la ONU, 193 Jefes de estado (entre ellos el de España) aprobaron la Resolución 70/1 **"Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"**

Dicha Agenda 2030 es un compromiso para erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible para el año 2030 en todo el mundo, asegurando que nadie quede atrás, un logro histórico que permite una visión global compartida hacia el desarrollo sostenible para todos. Universal, sin dejar a nadie atrás, un plan de acción a favor de las **personas, el planeta y la prosperidad**, que también tiene la intención de fortalecer **la paz** universal y el acceso a la justicia.

Un Plan que plantea **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas** de carácter:

- Integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, con las que abordan los desafíos más urgentes para las personas y el planeta hasta 2030.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- De naturaleza global y universalmente aplicables, teniendo en cuenta las realidades nacionales, las capacidades y los niveles de desarrollo y los desafíos específicos.
- Su consideración debe generar acciones locales que sumen y se muevan en la misma dirección; cada territorio con sus circunstancias particulares. Por ello, los gobiernos y el sector público en general son relevantes ya que de las políticas que se introduzcan dependerá en gran medida de que se creen y promuevan entornos propicios que faciliten el cumplimiento de estos Objetivos

El 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el **“Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030”** en cuya elaboración participaron todos los Departamentos Ministeriales, así como las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y organizaciones representativas de todo el espectro de actores sociales y económicos.

Con su adopción, y su presentación ante la comunidad internacional a través del Examen Nacional Voluntario (ENV) en el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de las Naciones Unidas el 18 de julio de 2018, el Gobierno de España y la sociedad española apostaron por hacer de la Agenda 2030 su proyecto de país. Desde entonces, entorno a la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se está articulando en España una movilización sin precedentes de las administraciones a nivel nacional, autonómico y local, de la ciudadanía y de los actores sociales, las empresas, universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, alrededor de una visión compartida.

El 20 de Junio de 2018, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptó el acuerdo de **“Participación de la Diputación de Córdoba en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de naciones unidas para la provincia”**.

El 21 de septiembre de 2019, el XII Pleno de la FEMP aprobó la “Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” en la que solicita a los Ayuntamientos que se sumen a esta declaración.

En base a ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero, el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, comparte y asume, como compromiso político y ético, convertir la Agenda 2030 en una prioridad estratégica en nuestro municipio y considerarla como marco de las políticas públicas para conseguir una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Segundo, establecer una alianza de todas las áreas, delegaciones municipales, la corporación y la sociedad de los diferentes núcleos de población de la Colonia de Fuente Palmera centrada en la participación de nuestro Ayuntamiento en el cumplimiento de la Agenda 2030.

Tercero, iniciar el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para llegar a configurar una Agenda 2030 en la Colonia de Fuente Palmera que se constituya en una guía para la elaboración del **Plan Estratégico Fuente Palmera 2030**.

Cuarto, autorizar al Alcalde/ Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adopción e implementación de estos acuerdos.

Colonia de Fuente Palmera, 29 de Octubre de 2019

Francisco Javier Ruiz Moro.
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida”

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad con el voto a favor de los diez miembros del Pleno presentes.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPT.E. GEX NÚM. 7059/2019

DECIMOSÉPTIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ. (EXPTES. GEX NÚM. 5837/2019 Y NÚM. 5838/2019).

El Sr. Secretario da lectura a la moción, que literalmente dice:

"MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo expirado el mandato de Juez de Paz Titular y Sustituto, y visto el procedimiento seguido para su cobertura que consta en los Exptes. GEX nº. 5837 y 5838 de 2019.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Secretaría de la Corporación emitido con fecha 5 de noviembre, que literalmente indica en sus Fundamentos Jurídicos lo siguiente (art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

"CUARTO. Se han presentado dentro del plazo concedido las siguientes solicitudes:

1. D^a. María del Mar López Díaz. (Juez de Paz Titular)
2. D^a. Cristina Rovira de la Rosa. (Juez de Paz Titular y Sustituto)
3. D. Francisco Barea Arjona. (Juez de Paz Titular)

Vistas las solicitudes presentadas, se hace constar lo siguiente:

María del Mar López Díaz	Licenciatura en Derecho UCO; Diplomada por la Escuela de Práctica Jurídica de Córdoba; experiencia como Juez de Paz desde 2005; asistencia a cursos y jornadas sobre Derecho Administrativo, Extranjería, Jornadas de Formación sobre Justicia de Paz, etc.
Cristina Rovira de la Rosa	Grado en Trabajo Social Universidad Pablo de Olavide; experiencia como Trabajadora social; asistencia a cursos sobre intervención social, violencia filio-parental, etc.
Francisco Barea Arjona	Colaborador de Cruz Roja y ONG Médicos del mundo; experiencia como miembro Consejo Escolar/AMPA y como afiliado y delegado sindical.

En conclusión, por cuanto antecede y considerando la titulación indicada por los aspirantes (siendo la Sra. López Díaz la única Licenciado en Derecho, procediendo la preferencia que subyace en el artículo 102 de la LOPJ y 13 del RJP) y los méritos (incluyendo la experiencia en el ejercicio de las funciones, así como la formación específica), de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Designar a D^a. María del Mar López Díaz, cuyo NIF y domicilio respectivos constan en el expediente, quien dispone del título de Licenciado en Derecho, como Juez de Paz titular y a D^a. Cristina Rovira de la Rosa, cuyo NIF y domicilio respectivos constan en el expediente, quien dispone del título de Grado en Trabajo Social, como Juez de Paz sustituta.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz."

En virtud del artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Designar a D^a. María del Mar López Díaz, cuyo NIF y domicilio respectivos constan en el expediente, quien dispone del título de Licenciado en Derecho, como Juez de Paz titular y a D^a. Cristina Rovira de la Rosa, cuyo NIF y domicilio respectivos constan en el expediente, quien dispone del título de Grado en Trabajo Social, como Juez de Paz sustituta.

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 5 de noviembre de 2019.
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro
Portavoz Grupo Municipal de IU-Andalucía"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por mayoría absoluta con un quórum de diez miembros.

DECIMOCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, RELATIVA A OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ADHERIDA DEL CARNÉ JOVEN EN ANDALUCÍA. (EXPTE. GEX NÚM. 5799/2019).

El Sr. Secretario da lectura a la moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVA A OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ADHERIDA DEL CARNÉ JOVEN EN ANDALUCÍA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa "Carné Joven en Andalucía" es un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se ofrece a la juventud andaluza para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter socio-cultural, económicas o educativas, entre otras.

Para ello, el Ayuntamiento puede participar de dos formas: como entidad colaboradora o como entidad adherida. Actualmente, el Ayuntamiento de Fuente Palmera es entidad colaboradora puesto que puede expedir y distribuir estos carnets en cuestión. Sin embargo, no es entidad adherida que es aquella que le permite ofrecer descuentos a sus servicios prestados como la piscina municipal y otras actividades deportivas, entre otros.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

La iniciativa busca atraer el acercamiento de los jóvenes a nuestro municipio para su ocio u entretenimiento. Pues no solo el Ayuntamiento ha de ser entidad adherida, sino que debe fomentar por sí misma y a través de la Asociación de Empresarios la adhesión al programa "Carné Joven de Andalucía", donde ahora mismo está adherido un autónomo de nuestro municipio.

En definitiva, Fuente Palmera ha de ir construyendo un modelo de municipio donde los jóvenes también se sientan parte de ello, y se sientan atraídos a disfrutar de aquello que ofrezca su pueblo. Pues además de adherirse como Ayuntamiento, y de invitar a nuestras empresas a hacerlo, debe darse la mano con el Instituto Andaluz de la Juventud y lanzar jornadas informativas que permita a los jóvenes conocer las ventajas de ser poseedor del Carné Joven en Andalucía.

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Modificar el Artículo 6. Exenciones y bonificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Prestación de Servicios, Realización de Programas y Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, añadiendo un nuevo epígrafe para añadir una bonificación a usuarios en posesión del Carne Joven de Andalucía:

4. Para ciudadanos o personas físicas:

a) Jóvenes: se aplicará una bonificación del 20% sobre el importe de Precios Públicos a los usuarios en posesión del "Carné Joven de Andalucía" (jóvenes de 14 a 30 años inclusive) y debiendo presentar el DNI del solicitante y el título acreditativo de la condición.

2. Modificar el Artículo 6. Exenciones y bonificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Prestación de Servicios, Realización de Programas y Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, corrigiendo una expresión:

1.1) Que realicen actividades dirigidas a grupos sociales marginados o a personas con discapacidad.

3. Iniciar los trámites a través del Documento de Adhesión con el Instituto Andaluz de la Juventud para convertir al Ayuntamiento de Fuente Palmera en Entidad Adherida al Programa "Carné Joven en Andalucía".

4. Solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud colaboración para informar a jóvenes y empresas de las diferentes posibilidades que ofrece el Programa "Carné Joven en Andalucía" y fomentar así tanto la adhesión al proyecto de empresas y autónomos como el uso del Carné Joven por parte de los jóvenes.

5. Actualizar la información suministrada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera como entidad colaboradora del Programa "Carné Joven en Andalucía".

En Fuente Palmera, a 28 de octubre de 2019

Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de JpC, Sr. Díaz Gómez, comunicando que, visto el informe de Intervención, su grupo prefiere dejar este asunto sobre la mesa, informando que estas bonificaciones se aplican en la mayoría de los municipios de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Por unanimidad de los diez miembros del Pleno presentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, habiéndose redactado informe por Intervención con posterioridad a ser dictaminada la propuesta por Comisión Informativa.

Asimismo, por unanimidad, la Corporación acuerda dejar este punto sobre la mesa. Se hablará con Intervención por parte de Alcaldía y JpC.

DECIMONOVENO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1640/2019, de fecha 9 de septiembre y el número 2115/2019, de fecha 8 de noviembre, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo municipal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria, no presentándose alguno.

VIGÉSIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Jiménez Álvarez quien realiza el siguiente ruego y preguntas:

"RUEGOS:

1º "Centro Alzheimer" ¿que se va hacer?, se ha quedado pequeño, tenemos que tomar medidas.

2º Propuesta MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE LA PROLIFERACIÓN DE SALONES DE JUEGOS Y APUESTAS EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Se ha puesto en marcha los puntos de acuerdo?

1. Realizar un estudio por parte de los Técnicos Municipales que determine la Posibilidad de limitar el crecimiento descontrolado de este tipo de locales en el Municipio a través de una Ordenanza o bien que el Gobierno Municipal adopte las medidas necesarias y modificaciones posibles desde su competencia a la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

2. Estudiar la posibilidad de restringir la proyección de contenido audiovisual y publicidad como cuotas de apuestas o eventos deportivos al espacio público, especialmente en las inmediaciones de centros educativos, culturales y juveniles.

3. Desarrollar campañas de sensibilización sobre los riesgos del juego, en contacto con el Consejo Escolar de la localidad y las AMPAS. El Ayuntamiento de Fuente Palmera colaborará en las campañas de sensibilización y prevención con proyectos dirigidos a menores.

4. Reforzar la función de inspección de la Policía Local, formando a la plantilla sobre las infracciones más habituales relacionadas con el juego, haciendo especial énfasis en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales o personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al juego.

5. Someter a criterio y pedir opinión a los vecinos de la apertura de nuevos salones de juego en nuestra localidad.

-36-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Indica que incluso una persona se ofreció a recoger firmas al respecto. ¿Se va a tener conocimiento de las actuaciones?

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de JpC, Sr. Díaz Gómez, quien trasmite a la Concejala Delegada de Educación, como representante en el C.E.I.P. San Isidro Labrador de El Villar, las peticiones de colaboración del Ayuntamiento para poder crear un huerto escolar y la instalación de suelo engomado para el patio interior, solicitando que las respuestas se le trasladen también a él. Asimismo, hace entrega de un documento con los ruegos y preguntas y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

Visto que se recogieron sugerencias sobre la ubicación del futuro parque canino, y vista la pregunta del Partido Popular en el anterior Pleno.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra?

- Pregunta 2

Desarrollo:

En el Pleno de junio, se aprobaron las obras PFEA 2019.

Preguntas:

- ¿Cuándo dará comienzo la II Fase de la Plaza del Hortelanillo?
- ¿Qué cronograma hay para el resto de obras?

- Pregunta 3

Desarrollo:

Propuesta de peatones.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la propuesta que se aprobó por unanimidad sobre el estado, arreglo, visibilidad de paso de peatones?

RUEGOS

- Ruego 1

Desarrollo:

En abril de 2018, se anunció el comienzo del proyecto "Disfruta tu Parque" a través del cual se mejoró el estado de la Plaza del Hortelanillo renovando la solería, pavimentación y bordillos en mal estado, así como una nueva jardinería.

Ruego:

- Rogamos que se revise el estado del suelo de goma instalado, ya que gran cantidad de losas se encuentran despegadas pudiendo ser sustraídas o causando daños.
- Rogamos que se revise el estado de la barandilla situada en el acceso a la zona de suelo engomado, puesto que solo uno de sus tres puntos tiene una sujeción segura.
- Rogamos que se revise la nueva jardinería instalada y los pasos seguidos para su instalación, puesto que 3 de los cuatro árboles están prácticamente secos.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- Ruego 2

Desarrollo:

Algunos vecinos de la Plaza del Hortelaniillo (Calle Marcelino Camacho), nos indican que en la calzada se realizó hace tiempo una zanja para conectar cableado, que posteriormente tuvo que ser tapada. Sin embargo, la reposición no se realizó de forma correcta, lo que está lleva a que se esté filtrando agua a los cimientos de las casas provocando humedades y otras problemáticas en las paredes colindantes.

Ruego:

- Rogamos que se actúe en la mayor brevedad posible para solventar la situación que están pasando estos vecinos.

- Ruego 3

Desarrollo:

En la Plaza de El Villar, justo en la rampa de acceso a la misma, hay colocadas unas vallas peatonales de obra en el lugar que debe ocupar una baranda.

Ruego:

- Rogamos que en la medida de lo posible se coloque la baranda pertinente.

- Ruego 4

Desarrollo:

El acceso al Estadio Municipal de Fuente Palmera presenta deficiencias en el acerado de entrada y en lo que a iluminación se refiere. La entrada cuenta con una acabada con losas, y la otra simplemente hormigonada, creando escalones y posibles tropiezos, así como dificultades en el acceso con carros. A esto se suma, que cuando anochece, la entrada se queda oscurecida creando un déficit visual.

Ruego:

- Rogamos que se actúe para realizar un buen acabado en el suelo de la entrada y mejorar la iluminación de la misma.

- Ruego 5

Desarrollo:

En la Plaza de los Remedios, encontramos varias deficiencias.

Ruego:

- Rogamos que se ponga en funcionamiento, en la medida de lo posible, la fuente allí instalada.
- Rogamos que se reparen los arriates donde hay árboles y plantas sembrados, cuyas raíces han causado daños en los mismos.
- Rogamos que se siembre árboles en aquellos espacios que no cuentan con un árbol sembrado, haciendo extensiva esta solicitud a otras partes de la Colonia donde también ocurre.

- Ruego 6

Desarrollo:

En la calle Concepción, en la parte adoquinada, encontramos varios adoquines que se encuentran sueltos, a la altura del antiguo pub "Duende", lo que provoca salpicaduras en días de lluvia.

Ruego:

- Rogamos que se revisen y se repare en la medida de lo posible.

3.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de PSOE-A, Sr. Arjona Moro, quien realiza las siguientes preguntas:

- Pregunta por la cesión de espacio público a empresa privada, centro transformador de alta tensión en el Parque del Agua.

Contesta el Sr. Presidente, comunicando que se ha sacado fuera, de la zona verde, dándole permiso a Herederos.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente aporta un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes a la sesión de Pleno celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, y que literalmente dicen:

“CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DÉCIMOCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear los siguientes ruegos y preguntas que constan en un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

“RUEGOS:

1º Que se modifique Ordenanza para que en suelo urbano consolidado y no consolidado, se obligue a soterrar las instalaciones cuando se realizan obras nuevas o de reforma exterior, al igual que se hace en suelo urbanizable.



2º Que se solicite a Telefónica o empresa dueña de gabinas de teléfonos existentes en la colonia, sean retiradas de la vía pública y plazas en donde están ubicadas ya que no son utilizadas y están ocupando sitio, además de la falta de higiene y mantenimiento.



3º Que se incorporen a las memorias valoradas para Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2019-2020, o cualquier otro plan o subvención para la adaptación de la piscina municipal a Mayores, Dependientes y Personas con Movilidad Reducida.



Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

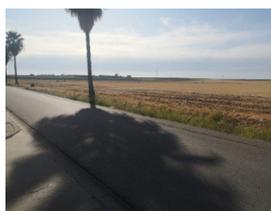


Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

4º Consejo Escolar Purísima Concepción: 14 de octubre de 2019, 4 de mayo y 29 de mayo de 2020. Se han solicitado arreglos varios de fontanería, electricidad y mantenimiento del colegio, así como lo fundamental para el colegio, la falta de conserje, de urgente necesidad.

5º Planificación para hacer en el margen derecho de la prolongación de calle portales dirección pozo potable, hasta la Ventilla, canalización con tubos y en la parte superior hacer pista de deporte de 1,5 a 2 metros de ancho, por ser una sitio muy utilizado para andar, pasear y disfrutar de salidas sin vehículos fuera de Fuente Palmera



Dicha obra se ha incluido en el próximas obras Profea.

PREGUNTAS: DECRETOS

Decreto: 1310/2019 de 16/07/19: Se aprueba la candidatura para la Conmemoración "Apropósito de los 40 años de Aytos. Democráticos en Andalucía" en su categoría segunda designando a don Antonio Arriaza Montero. Leo las bases y creo que no corresponde con la designación y la designación se hace fuera de plazo. Creo que habría que verificar estas cosas y sobre todo habría que ser transparentes y consultar con el resto de grupos municipales, también creo que somos democráticos."

Creemos que sí corresponde la designación por haber sido el Concejal que más tiempo estuvo en el Ayuntamiento como tal, 21 años. En cuanto al plazo sí entramos en plazo, el último día y en el último momento pero sí entró la candidatura.

Pensamos que era la persona más idónea para presentar a los citados premios, porque, sólo se podía presentar un candidato por candidatura.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes preguntas:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

-40-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001433, se aprueba la memoria valorada para ejecutar un proyecto denominado MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CLARA CAMPOAMOR.

Preguntas:

- ¿En qué consisten las mejoras?

Es una subvención que se ha solicitado para poner un ascensor en el edificio.

- Pregunta 2

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001636, se trata la adjudicación de un contrato menor de servicios con objeto de actualizar, adaptar y redactar las ordenanzas de ocupación de vía pública, ferias, cementerio, comercio ambulante, contaminación acústica y otras incluidas en el Plan Normativo Anual; asesoramiento jurídico externo en expedientes de responsabilidad patrimonial, aperturas, establecimientos públicos.

Preguntas:

- ¿Qué cronograma se ha planteado para la ejecución del contrato?

Se llevará a cabo un Plan Normativo para el ejercicio 2020.

- ¿Qué criterios se van a seguir para actualizar dichas ordenanzas?

Los criterios establecidos por la secretaría Municipal a orientación de la misma con el fin de agilizar todos los procedimientos, adaptación de todas las ordenanzas y redacción de nuevas.

- Pregunta 3

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001638, se trata la contratación de estudiantes del programa de prácticas.

Preguntas:

- ¿Qué criterios se han seguido para organizar la contratación?

Los mismos que en años anteriores, la renta familiar.

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001362, se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 5205/2019. En las tablas de altas y bajas hay un error.

Preguntas:

- ¿Cómo queda el resultado tras solventarlo?

El resultado queda en que la partida de cursos de formación del GDR aparecía menos importe del que se necesita para los cursos.

Se complementa la partida para realizar podas de naranjos, palmeras y árboles de las calles.

- Pregunta 5

Desarrollo:

En los decretos 2019/00001302 y 1360, se trata el expediente de licitación relativo al contrato de servicios para las actuaciones musicales correspondientes a la Feria Real. Dicho procedimiento se realiza mediante un negociado sin publicidad, en cuyas cláusulas se piden que sean unas orquestas en especial las que la empresa tenga la representación.

Preguntas:

- ¿Se ha tratado de buscar otras orquestas?

No, porque se trata de un contrato con artistas suscrito con representante que tiene dicha representación con carácter exclusivo con estas empresas.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- ¿En base a qué criterios se seleccionan las orquestas?

En base a que son orquestas que gustan y nos piden los vecinos, además, de trabajar con empresas que son responsables, tienen experiencia y calidad.

- Pregunta 6

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001273, se trata la adjudicación de un contrato menor de servicios, cuyo objeto es la supervisión y el control de instalaciones educativas.

Preguntas:

- ¿De qué trata este contrato?
- ¿Qué acciones tienen que realizar?

Es la labor de apoyo de conserje del Purísima Concepción hasta junio.

- Pregunta 7

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001269, se trata la adjudicación de un contrato menor de servicios, cuyo objeto es la Escuela Deportiva de baloncesto.

Preguntas:

- ¿De qué forma funciona la Escuela Deportiva de baloncesto?
- ¿Cómo participa el Ayuntamiento en su financiación?

Funciona como todas las escuela actuales, cuando se estuvieron trabajando los presupuestos municipales 2019 se explicó. La gestión la lleva una empresa esta recauda el dinero, lo ingresa al Ayuntamiento y posteriormente el Ayuntamiento le paga lo que está establecido en el contrato.

- Pregunta 8

Desarrollo:

Tras la avería que generó un corte de agua en Cañada del Rabadán, y una vez solventada la misma, recibimos quejas por parte de algunos vecinos puesto que estos no tenían agua en sus domicilios, o bien tenía una presión muy baja.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra ahora mismo este tema?

La mejora de red de abastecimiento de Cañada se ha abordado con la ampliación de la red y en segundo lugar, habilitando el depósito para Cañada del Rabadán por parte de Emproacsa.

- Pregunta 9

Desarrollo:

Durante el pasado mandato se aprobó una bonificación en el impuesto de tracciones mecánicas a los vehículos eléctricos e híbridos. Algunos vecinos a día de hoy siguen sin conocer que la bonificación existe, y a los que hemos informado personalmente, nos llaman quejándose de las dificultades que tienen para realizar este procedimiento.

Preguntas:

- ¿Qué procedimiento han de seguir?

Se procederá a poner información en la página web y medio del Ayuntamiento. Además se le solicitará a la página de Fuente Palmera información que haga una reseña.

- Rogamos que se realice una campaña de información para que los vecinos puedan acogerse a esta bonificación.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- Pregunta 10

Desarrollo:

Iniciado el curso 2019-2020, nos gustaría saber la planificación de actividades que se tienen para este periodo.

Preguntas:

- ¿Qué actividades culturales, deportivas y/o para la tercera edad, entre otras, hay planificadas?

Están publicadas todas en la página web y medios del Ayuntamiento, además hay publicado un cuadrante de horarios del polideportivo municipal.

- Pregunta 11

Desarrollo:

En anteriores plenos preguntamos por la parada de autobús instalada en Los Silillos, cuya fijación se ha realizado en la calzada, obligando a los peatones a andar en tráfico rodado para poder estar en la parada. En aquella ocasión se nos informó que se intentaría solventar, pero todavía sigue en la calzada.

Preguntas:

- ¿Cuándo se tiene previsto solventar esa situación?

La parada de autobuses se ha instalado en esa ubicación tras como indica el informe de la Policía Local, y a petición de los vecinos, viendo la mejor ubicación posible para los usuarios y la entrada del autobús.

- Pregunta 12

Desarrollo:

Visto que recientemente se ha publicado una noticia por parte del medio local Fuente Palmera información en la que se habla de que la pasarela del colegio de Silillos sigue derrumbada 417 días después. Visto que la Consejería no toma las medidas pertinentes para solventarlo antes del inicio del curso, y que las quejas transmitidas desde este Ayuntamiento no surten efecto. No entendemos cómo este Ayuntamiento no realiza la mejora a expensas de la tardanza y responsabilidad que haya que exigirle a la Junta de Andalucía.

Entendemos que esta obra no sea de nuestra competencia, pero creemos que si es de nuestra incumbencia. Un Ayuntamiento debe estar para dar soluciones y no para seguir acrecentando problemas. Lo único que pedimos es actuar del mismo modo en que el Ayuntamiento de Fuente Carreteros ha hecho en su colegio, construyendo un muro que según informan es competencia de la Junta de Andalucía hacerlo.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra esta rampa?
- ¿Por qué no se ha llevado a cabo la obra por parte del Ayuntamiento para solventar la problemática?

En este asunto el Ayuntamiento de Fuente Palmera ha asumido sus competencias sobradamente, en la concentración en las puertas del Colegio se informó mediante escrito la aportación municipal de obras y otros servicios al Colegio.

El compromiso de la Junta de Andalucía fue resolver dicha situación anterior al comienzo de curso, desde la concejala de Educación del Ayuntamiento se ha solicitado reunión con la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía para este asunto y otros de importancia para nuestro Municipio, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta.

- Pregunta 13

Desarrollo:

En el mes de marzo, se anunció que se construiría una pista de atletismo que sustituya al circuito de bicicletas e del estadio municipal de fútbol. Sobre esta obra se hablaba que se podría licitar en mayo.

-43-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra esta obra?

Los técnicos se encuentran realizando las últimas mediciones técnicas y adaptación de la obra, esperamos que en breve este el contrato hecho y de comienzo la obra antes de final de año.

- Pregunta 14

Desarrollo:

A finales del anterior mandato, se realizaron las obras del Parque de las Nuevas Poblaciones y la Glorieta en el Polígono Industrial Chacón.

Preguntas:

- ¿Están acabadas estas obras? Si no están acabadas, ¿qué les queda por hacer?

La obra de la Glorieta esta ya terminada, y la del parque de las Nuevas Poblaciones está por instalarse.

- Pregunta 15

Desarrollo:

En el anterior mandato se aprobó una propuesta de nuestro grupo municipal relativa a la instalación de paneles informativos donde colgar toda la información del Ayuntamiento, y así evitar suciedad y conseguir crear puntos de información.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra?

Se han colocado y arreglado los que estaban ubicados en el centro de la mujer y casa de la memoria.

- Pregunta 16

Desarrollo:

En los últimos días, hemos hablado con algunos vecinos de los Silillos que nos han transmitido quejas sobre el estado de los solares en este núcleo. Algunos con bastantes hierbas, y sin vallar.

Preguntas:

- ¿Por qué no se está cumpliendo la normativa relativa al vallado y limpieza de solares?

El procedimiento se realiza según los trámites establecidos por la policía local y la ordenanza del Ayuntamiento.

- Pregunta 17

Desarrollo:

Durante la Feria Real de Fuente Palmera, la Zona de Encuentro Juvenil estuvo cerrada domingo y lunes.

Preguntas:

- ¿A qué se debe que se cerrara esos días?
- Efectivamente, por la poca afluencia de jóvenes.

Se consideró por parte del Ayuntamiento el cierre de esos días por la escasa afluencia de años anteriores.

- Pregunta 18

Desarrollo:

Durante la Feria Real de Fuente Palmera, la Ludoferia estuvo cerrada domingo y lunes.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXpte. GEX NÚM. 7059/2019

Preguntas:

- ¿A qué se debe que se cerrara esos días?
Sí, porque esos días por experiencia hay poca afluencia de niños.

Todos los años la "Ludoferia" no ha estado abierta todos los días, se suele abrir los días de más afluencia siendo como normal general los viernes y sábados.

- Pregunta 19

Desarrollo:

Desde el anterior Pleno hasta este han sido varias las ofertas de empleo que el Ayuntamiento ha publicado en su web. Sin embargo, no han sido publicadas en redes sociales.

Preguntas:

- ¿A qué se debe?

Se publican en todos los medios que establece el Reglamento de personal Laboral temporal.

- Pregunta 20

Desarrollo:

Durante la reunión celebrada antes de la Feria Real de Fuente Palmera para informar acerca de la zona de encuentro juvenil, el Alcalde comentó los plazos que tiene para responder a los vecinos ante la consulta de uno de los allí presentes.

Se habló de un plazo de aproximadamente tres meses. Sin embargo, parece que este protocolo de actuación no se sigue del mismo modo para todos los interesados. En el caso de la Feria de la Cañada del Rabadán, el interesado inició el expediente un día 22 y el día 24 ya tenía los permisos correspondientes. Tan solo 3 días fueron necesarios para obtener la respuesta a su solicitud.

Preguntas:

- ¿Por qué existe esta diferencia en el protocolo de ejecución del procedimiento?

La ley de procedimiento administrativo común 36/2015 establece los tres meses de plazo para la contestación de solicitudes de los administrados. Las solicitudes de la feria de Cañada del Rabadán se solicitaron todas durante la última semana, por ello vamos a intentar de establecer una ordenanza para regularizar los plazos. Todas las documentaciones presentadas fueron las correctas.

RUEGOS

- Ruego 1

Desarrollo:

En el decreto 2019/00001310, se aprueba la candidatura a la Primera Edición de Galardones: El Poder de lo Local, 40 Años de Historia. Conmemoración "A propósito de los 40 años de Ayuntamientos Democráticos en Andalucía" para la Categoría Segunda a un exconcejal de esta Corporación, miembro del partido que compone el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento.

Pese a existir más categorías, desde el Equipo de Gobierno tan solo se realiza una propuesta. No entendemos que, visto los criterios de valoración de este premio, haya sido propuesto para este galardón a una persona que, públicamente en este Salón de Plenos, ha dado la espalda a un concejal electo mientras daba su discurso. Creemos que este premio debe reconocer a una persona no por su partido, sino sobre todo por sus valores.

Ruego:

- Rogamos que en las próximas ocasiones en que este Ayuntamiento presente candidaturas a premios cuente con la aprobación unánime de la Corporación, del mismo modo en que se hace con otros reconocimientos (Colono del Año, nombres de calles, etc...).

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- Ruego 2

Desarrollo:

Tanto en el anterior mandato, como en el inicio de este se han ido realizando acciones y aprobando mociones enfocadas a buscar una concienciación de una sociedad que mire hacia la igualdad. Sin embargo, a la hora de identificar los aseos en nuestras Ferias y Festejos seguimos diferenciando a los hombres y las mujeres a través de los colores rosa y azul.

Ruego:

- Rogamos que se actúe desde todas las áreas en aras de la inclusión e igualdad.

- Ruego 3

Desarrollo:

Para el acto inaugural de la Feria Real de la Colonia, nuestro grupo no recibió ninguna invitación de cara a la celebración del mismo.

Ruego:

- Rogamos que en los actos que organice el Ayuntamiento se remita una invitación al resto de la Corporación para poder hacer lo posible por asistir.

- Ruego 4

Ruego:

- Rogamos que se proceda a podar los árboles que incomodan el caminar por el acerado como son los casos de los situados junto al Pabellón Municipal y en la esquina de Miguel de Cervantes con Calle Portales. Del mismo modo que con las palmeras ubicadas en el paseo hacia Santa Magdalena.

- Ruego 5

Ruego:

- Rogamos que se revise el horario de riego automático de la rotonda de Santa Magdalena, pues su riego se ha estado produciendo en las horas de más calor durante el verano.

- Ruego 6

Ruego:

- Rogamos que se revise la instalación de las luces del Parque del Agua ubicadas en la fachada del Pabellón Municipal, pues en el mes de agosto no han estado encendidas.

- Ruego 7

Desarrollo:

En vista de la peligrosidad que tiene una posible caída desde los columpios ubicados en el Parque del Agua.

Ruego:

- Rogamos que se instale suelo de goma para evitar males mayores en alguna de las caídas que puedan producirse.

- Ruego 8

Desarrollo:

Siendo conscientes de la importancia que tiene la protección de la intimidad, y sobre todo la protección del menor, creemos que la exposición pública a la que se someten los menores usuarios del Parque del Agua con respecto a la calle, no es la adecuada.

Ruego:

- Rogamos que se instale el material o las plantas necesarias para evitar la visibilidad desde la prolongación de la calle Picasso.

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

- Ruego 9

Desarrollo:

Aunque ha sido solicitado con anterioridad, pero no lo hemos recibido.

Ruego:

- Rogamos que se remita toda la información posible con respecto a la instalación de un pivote en el acerado en el cruce la calle Laureano Pérez con calle Concepción.

- Ruego 10

Desarrollo:

Tras la retirada de los servicios instalados en la Zona de Encuentro Juvenil, se han depositado los restos de los materiales utilizados para cubrir la tubería instalada en el solar junto al que estos habían sido instalados.

Ruego:

- Rogamos que el Ayuntamiento retire estos restos de ladrillos y que, en adelante, vele porque esto no ocurra tanto desde su propio servicio, como por parte de un tercero.

- Ruego 11

Ruego:

- Rogamos que se revisen las máquinas para realizar actividades deportivas instaladas en el Parque de la zona de la Estacada, puesto que tienen desperfectos o no están bien sujetas al suelo."

3.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A.

Interviene Portavoz, Sr. Arjona Moro, quien plantea las siguientes preguntas y ruegos, entregando un documento con los mismos para que consten en el acta y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Ruego que se tenga en cuenta la propuesta presentada por el Partido Socialista sobre el Banco de Recursos Técnicos de Urgencia, la cual a todos nos pareció perfecta pero que contó con el informe favorable de intervención. Rogamos que se cree una mesa de trabajo compuesta por representantes de todos los grupos políticos para darle forma y poder así llevarla hacia delante.
2. Sobre la propuesta de la regulación del cruce de Santa Magdalena con pasos de peatones y semáforos que trajo el Partido Socialista para el anterior pleno y que en la comisión del 4 de Julio se llegó al acuerdo de estudiar cual es la mejor manera de llevarla a cabo, pedimos conocer en qué situación se encuentra y que pasos se han dado para llevarla a cabo.
3. Ruego que se sustituya el cristal de los servicios del centro de la mujer que al estar partido y faltar un trozo puede ser peligroso.
4. ¿En qué situación se encuentran las obras de PROFEA? ¿están acabadas?
Las obras Profea están acabadas a excepción de La Peñalosa, que hay que coordinar su finalización con las mejoras a realizar en la última fase de la Cuesta de La Peñalosa.
5. Ruego que se nos remita el inventario de locales y edificios de propiedad del ayuntamiento así como los que tienen en régimen de alquiler y a cuánto asciende el importe.
6. Ruego que se estudie la posibilidad de adecentar el callejón que hay entre el consultorio médico y el bar Pan Duro ya que es bastante transitable sobre todo por personas mayores así como dar un servicio en condiciones a la terraza de un bar que tiene todas sus licencias.
7. Al señor alcalde con respecto a su última intervención del anterior pleno en la que dijo que había que darle una forma diferente al turno de ruegos y preguntas que no era posible que se tardase más en el punto de ruegos y preguntas que en el resto del pleno. Solamente decirle que nosotros no venimos al pleno con prisas y que como todo el mundo sabe hay unos horarios legalmente establecidos.
8. Nos vuelven a llegar los pagos sin especificar de forma individual.

-47-

Código seguro de verificación (CSV):

1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9



1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 7059/2019

Francisco Javier Ruiz Moro
Alcalde"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos (21:42 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro

Firmado por el Secretario: Joaquín Sama Tapia

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2020. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Joaquín Sama Tapia

Código seguro de verificación (CSV):



1BE2 FC9F 4CC5 1AB2 DFB9

1BE2FC9F4CC51AB2DFB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 16/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/4/2020